

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO
GUAYNABO, PUERTO RICO**

RESOLUCION

Número: 4

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, A TRANSIGIR EL CASO DE MARIBEL MONTALVO RUIZ VS. MUNICIPALITY OF GUAYNABO; CARMELO CORREA RUIZ; CASE NO. 10-1293, ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO FEDERAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El 8 de abril de 2010, la señora Maribel Montalvo Ruiz presentó demanda en el Tribunal Federal sobre hostigamiento sexual, represalias y violaciones a leyes estatales en contra de Municipio de Guaynabo por actuaciones imputadas al Ex Comisionado de la Policía Municipal, Carmelo Correa Ruiz, en dicha demanda se reclamó la cantidad de \$1,700,000.00.

POR CUANTO: Paralelamente, existe otro caso relacionado a los mismos hechos presentado por el Ex Comisionado Carmelo Correa Ruiz ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón. En dicho caso de la esfera estatal, el demandante le reclama a la Sra. Maribel Montalvo Ruiz y al Municipio de Guaynabo daños por libelos y calumnia, además, alega violaciones de índole constitucional.

POR CUANTO: En el caso federal 10-1293, el Municipio de Guaynabo presentó mociones dispositivas con las cuales logró desestimar varias de las causas de acciones interpuestas como la represalia y las violaciones a las leyes estatales. Solamente sobrevivieron la reclamación de hostigamiento sexual y la de daños y perjuicios al amparo del Artículo 1802 del Código Civil de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Tribunal Federal recomendó una transacción en el caso por \$400,000 y señaló el juicio. Además, determinó que las controversias pendientes debían ser decididas por un jurado.

POR CUANTO: Después de múltiples trámites procesales y negociaciones entre las partes relacionadas al caso federal, la parte demandante, Maribel Montalvo Ruiz, aceptó la suma de \$285,000.00 para transigir el caso número 10-1293.

POR CUANTO: De aprobarse la transacción por esta Honorable Legislatura Municipal, el Municipio de Guaynabo transigiría la reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Tomando en consideración la suma de \$400,000.00 recomendada por el tribunal, la razón principal para la consideración de esta transacción es que el costo para el Municipio de litigar el caso en el Tribunal Federal y los riesgos de obtener una determinación adversa pueden ser mayores a la cantidad a pagarse en una transacción. De esta manera, se estaría comprando el riesgo y se estarían economizando todos los gastos de litigar el caso en el Tribunal Federal.

POR CUANTO: Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una

posibilidad real de que un jurado conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad; además, un resultado adverso podría conllevar la necesidad de desembolsar una cantidad sustancialmente mayor de dinero si se continua la defensa de los intereses del Municipio sin tener ninguna garantía o posibilidad de recobrar todos esos gastos.

POR CUANTO: Esta transacción, resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración la suma de \$1,700,000.00 inicialmente reclamada en la demanda más los honorarios de abogados, en comparación con la propuesta para transigir este caso por \$285,000.00.

POR CUANTO: Además, la transacción incluye el desistimiento con perjuicio por parte del Ex-Comisionado Carmelo Correa Ruiz de la causa de acción presentada por éste a nivel estatal. Concluyendo así toda controversia habida sobre los hechos que motivan ambas reclamaciones en contra del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse mediante sentencia adversa al Municipio que según casos recientes similares al presente podría estar alrededor de \$1,000,000.00.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY 31 DE Julio DE 2013.**

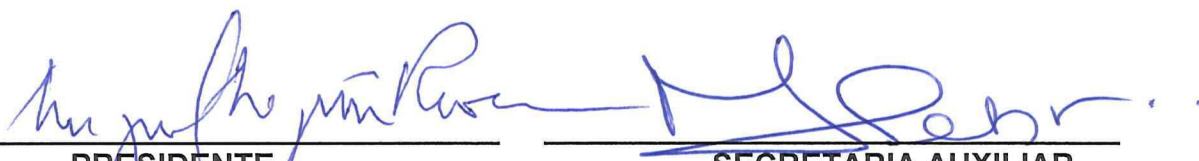
SECCIÓN 1ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de esta Ordenanza por la cantidad de \$285,000.00 como pago total, final y firme a la señora Maribel Montalvo Ruiz, sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.

SECCIÓN 2da.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, a que el pago total por la cantidad de \$285,000.00 se haga con cargo al Presupuesto Municipal o cualquier otro fondo correspondiente en ley.

SECCIÓN 3ra.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

SECCIÓN 4ta.: Se le requiere al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se emita el referido pago de acuerdo a los términos y condiciones que se acuerden entre las partes.

SECCIÓN 5ta.: Copia de esta Ordenanza será notificada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Tribunales con Jurisdicción, partes envueltas en este litigio y a cualquier parte con interés en este asunto.



**PRÉSIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**

SECRETARIA AUXILIAR

Fue aprobada por la Lcda.. Aurialis Lozada Centeno, Vice Alcaldesa, el día 5 de agosto de 2013.



ALCALDESA INTERINA